

1657

*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

LA PLATA, 30 DIC 2013



VISTO el expediente N° 2208-2057/13 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, en cuyas actuaciones se gestiona la designación de Andrea Fabiana VOGEL, para desempeñarse en la Planta Temporaria en carácter de contratada, en la Subsecretaría Administrativa, y

CONSIDERANDO:

Que la jurisdicción cuenta con el cargo vacante necesario para dar curso a la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia, la Dirección Provincial de Personal, la Dirección Provincial de Presupuesto, la Subsecretaría de Hacienda y la Contaduría General de la Provincia;

Que lo propiciado encuadra en los términos de los artículos 111 inciso c), 112, 115 y 116 de la Ley N° 10430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y del Decreto N° 3/12 y modificatorio N° 3/13;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,



**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**



ARTÍCULO 1º. Aprobar, en la Jurisdicción 11107 MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Subsecretaría Administrativa, a partir del 1º de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre del mismo año, el Contrato de Locación de Servicios celebrado

Ser

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

entre el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros y Andrea Fabiana VOGEL (DMI N° 18.605.739, Clase 1967), en los términos de los artículos 111 inciso c), 112, 115 y 116 de la Ley N° 10430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y del Decreto N° 3/12 y modificatorio N° 3/13, que como Anexo Único, forma parte integrante del presente Decreto.



ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente acto administrativo, será atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 11107 MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ACE 2, Finalidad 1, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 11, Partida Principal 1, Partida Subprincipal 2, Régimen Estatutario 1, Agrupamiento 14, Presupuesto General Ejercicio 2013 -Ley N° 14393-.



ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Gobierno, quien lo hace en ejercicio del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros encomendado por el Decreto N° 1091/13, y de Economía.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 1657



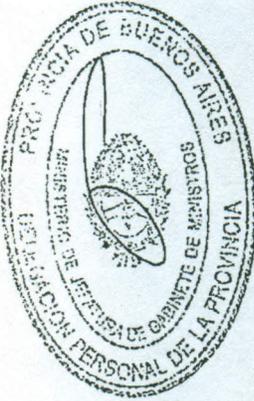
Arq. CRISTINA ALVAREZ RODRIGUEZ
Ministra de Gobierno
Pcia. de Buenos Aires

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

Silvina Batakis
Ministra de Economía
Provincia de Buenos Aires

*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS.



-----En la ciudad de La Plata, a los 27 días del mes de Diciembre de 2012, entre el señor Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros, en adelante "el contratante", con domicilio legal en la calle 6 entre 51 y 53 de esta ciudad y Andrea Fabiana VOGEL (D.N.I. N° 18.605.739 – Clase 1967), de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Rosas N° 751, Piso 1° Departamento G, de la localidad y partido de Merlo – Provincia de Buenos Aires, en adelante "el contratado", convienen celebrar "ad-referendum" del señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, el siguiente Contrato de Locación de Servicios de conformidad con las prescripciones del artículo 111 de la Ley N° 10430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El "Contratado" se compromete a la realización de las siguientes tareas:

----- Coordinación del diseño y supervisión de la implementación de un sistema de recopilación de integrales que aporten información relativa a las necesidades que se verifiquen en materia de subsidios, de las organizaciones de la sociedad civil de la zona que se asigna, con el objetivo de constituirse en una herramienta indispensable para brindar asistencia, como gobierno provincial en la vinculación entre la instancia municipal y dichas organizaciones; tareas que por su complejidad y/o especialización no podrán ser cumplidas por personal de planta permanente (Art. 115 de la Ley N° 10.430, T.O. Decreto N° 1869/96).-----

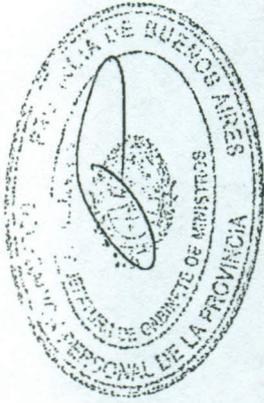
SEGUNDA: El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de enero y hasta el 31 de Diciembre de 2013 inclusive.-----

TERCERA: El "Contratado" percibirá una retribución mensual el tercer día hábil del mes, de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 5.950.-) con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales que será reajustada en la misma proporción en que se produzcan aumentos salariales para el personal de la Administración Pública Provincial, efectuándose los descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes y los aportes al Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA). Asimismo tendrá derecho al pago de asignaciones familiares, en caso de corresponder, y al cobro del Sueldo Anual Complementario en el mes correspondiente, en concepto de asignación adicional.-----



*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

CUARTA: El "Contratado" podrá hacer uso de los siguientes beneficios sujetos a la ----- modalidad de su situación de revista: **COMPENSACIONES:** Serán de aplicación las previsiones contempladas en el artículo 27 punto 1 Incisos a) y b) y punto 2 de la Ley N° 10430 (T. O. Decreto N° 1869/96), **LICENCIAS:** Las licencias con el contenido y alcance previsto en la Ley N° 10430 (T.O. Decreto N° 1869/96), se otorgarán: a) Para descanso anual; b) Por razones de enfermedad o accidente de trabajo; c) Atención de familiar; d) Matrimonio; e) Duelo familiar; f) Pre-examen y examen; g) Maternidad; h) Adopción; i) Donación de Órganos, piel o sangre. **HORAS EXTRAS:** Serán de aplicación las previsiones contempladas en el artículo 26 de la Ley N° 10430 (T.O. Decreto N° 1869/96), teniéndose en cuenta para la liquidación de las mismas el valor equivalente a la Categoría Salarial 17.-----



QUINTA : Las ausencias sin aviso y sin causa que las justifiquen al solo juicio del ----- contratante, de más de TRES (3) días continuos en el período del contrato, facultarán al contratante a descontar los haberes correspondientes, como así también a prescindir de los servicios de Andrea Fabiana VOGEL, notificándola fehacientemente mediante telegrama colacionado (Artículo 85, 1er Párrafo Ley N° 10430, T. O. Decreto N° 1869/96).-----



SEXTA: Las obligaciones y prohibiciones del personal contratado, serán las previstas ----- en los artículos 78 y 79 de la Ley N° 10430 (T. O. Decreto N° 1869/96).-----

SÉPTIMA: El incumplimiento de las obligaciones y/o el quebramiento de las ----- prohibiciones hará pasible al contratado de las siguientes sanciones: a) Apercibimiento; b) Suspensión sin goce de sueldo de hasta sesenta (60) días corridos y c) Rescisión del Contrato.-----

Handwritten mark resembling a stylized 'S' or '7'.

OCTAVA: No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el presente contrato podrá ----- ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa y la decisión de una de las partes no dará a la otra derecho de reclamar indemnización alguna. Dejase establecido que el contratado deberá formular con preaviso de quince (15) días, su voluntad de rescindir el compromiso contractual contraído.-----



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

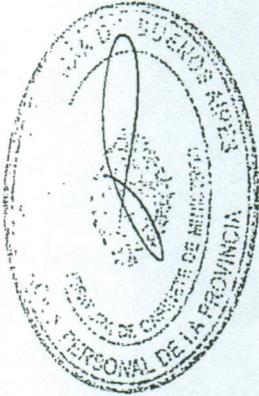
NOVENA: El "Contratado" percibirá viático y movilidad por atención de gastos
----- personales y traslado que le ocasione el desempeño de una comisión de
servicios a cumplir fuera del lugar habitual de prestación de tareas equiparados a la
Categoría Salarial 17, de acuerdo al escalafón vigente.-----

DECIMA: En el presente contrato se deja a salvo la potestad del Poder Ejecutivo para
----- poder revocarlo en sede administrativa de acuerdo al Decreto N° 4041/96,
cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades
que hubiesen posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del
cocontratante; y/o la existencia de vicios conocidos por el cocontratante particular que
afectará originariamente el contrato, susceptible de acarrear su nulidad; y/o que el
contrato fue celebrado mediando prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra
maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal que fuere objeto de
condena penal.-----

UNDÉCIMA: El "Contratado" declara no estar comprometido en las causales de
----- incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la
Administración Pública.-----

DUODÉCIMA: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se
----- someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contenciosos
Administrativos de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier
otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tal efecto, los domicilios
consignados, los lugares donde se tendrán por válidas todas las notificaciones
judiciales o extrajudiciales que se practiquen.-----

-----En prueba de conformidad con todo lo estipulado, se firman dos (2)
ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha mencionados.-----



ANDEA FABIANA NOSEL

ANDEA FABIANA NOSEL

L.C. ALBERTO PEREZ
MINISTRO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS